

Política Anticorrupción

Grupo Amara NZero

29 de septiembre de 2023

1. La lucha contra la corrupción: Agenda 2030 y el enfoque ESG

La lucha contra la corrupción se recoge en el Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Concretamente, la meta del punto 16.5 es reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

La corrupción es uno de los principales problemas en el desarrollo económico y social, impidiendo el desarrollo sostenible de la economía y provocando situaciones desfavorables y desiguales con quienes participan en el mercado de manera ajustada a la legalidad.

Las prácticas corruptas distorsionan el mercado impidiendo el crecimiento adecuado de los negocios, aumentando costes, alejando la inversión y provocando riesgos penales y reputacionales que se traducen en destrucción de puestos de trabajo y en pobreza.

De los criterios ambientales, sociales y de gobierno (“**ESG**” por sus siglas en inglés) que se consideran en la gestión de su actividad, la lucha eficaz contra la corrupción es uno de los factores que el Grupo Amara NZero (“**Amara NZero**” o el “**Grupo**”) considera clave para lograr el éxito sostenible en sus actividades.

2. Objeto y alcance

El objetivo de la presente Política Anticorrupción (la “**Política**”) es trasladar a todos los profesionales del Grupo Amara NZero y a sus Grupos de Interés, el mensaje de rechazo absoluto a la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones y servir de guía de actuación para llevar a cabo sus actividades con honestidad, integridad, honradez y responsabilidad.

Esta Política es de aplicación para todos los trabajadores, profesionales, directivos e integrantes de los órganos de administración de las sociedades de Amara NZero y sus principios deberán ser comunicados y aplicados en todas las relaciones mantenidas con los Grupos de Interés.

3. Prácticas sensibles y principios de actuación

3.1. Pagos de facilitación

Queda prohibida la aceptación o entrega de pagos de facilitación destinados a acelerar o facilitar algún tipo de trámite o la consecución de una posición ventajosa de la Sociedad frente a la competencia, incluso en el supuesto en el que no tenga la finalidad de conseguir un beneficio indebido.

3.2. Relaciones con partidos políticos

Quedan prohibidas las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas. Cualquier miembro de Amara NZero que participe o colabore con algún partido político, lo hará a efectos personales y sus actuaciones no vincularán en ningún caso ni involucrarán de ninguna manera a la Sociedad.

3.3. Tráfico de Influencias

Queda igualmente prohibida cualquier tipo de actividad por parte de los miembros de Amara NZero que puedan ser constitutiva de delito de tráfico de influencias en funcionario o autoridad pública, prevaliéndose de cualquier relación personal, familiar o de afinidad para conseguir una resolución favorable, directa o indirectamente, para la Sociedad, aunque esta relación y resolución pueda provocar que la Sociedad obtenga importantes beneficios.

3.4. Blanqueo de capitales

La procedencia de los fondos que recibe Amara NZero pueden tener su origen en una actividad ilícita, con conocimiento o no por parte de la Sociedad. Es por ello que se deberán adoptar las medidas de debida diligencia y precaución suficientes para evitar que se pueda ver involucrada en algún supuesto de blanqueo de capitales.

En todo caso, se prohíbe adquirir, poseer, utilizar o transmitir bienes o cuantías de dinero, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva. En caso de que se dude de la posible procedencia delictiva de los mismos, se pondrá el caso en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento para que lleven a cabo las medidas oportunas.

3.5. Soborno y corrupción

Debido a la gravedad de estas conductas y a las importantes consecuencias que ellas conllevarían tanto para la persona física que las materializara como para Amara NZero, queda totalmente prohibida cualquier conducta corrupta, así como el soborno o el intento de soborno en el desarrollo de las actividades comerciales de Amara NZero.

Se entenderá por soborno la realización de cualquier pago, dádiva o favor, directamente o por persona interpuesta, a autoridad o funcionario público con el fin de obtener algún beneficio para la Sociedad o para alguno de sus miembros.

Esta prohibición irá dirigida tanto a las relaciones con las autoridades públicas como con las entidades privadas. Así, también se prohíbe a los empleados de Amara aceptar cualquier regalo o cantidad de dinero con el objetivo de cerrar una relación comercial o para conceder un trato de favor respecto al resto de organizaciones, aunque estas acciones provoquen un importante rédito para la Sociedad.

3.6. Regalos y hospitalidades

3.6.1 Principios generales

La recepción de regalos más allá de los que queden encuadrados dentro de los usos sociales quedarán sujetos a las siguientes reglas:

Ningún empleado solicitará, recibirá, ofrecerá o entregará ningún tipo de regalo o beneficio de un proveedor, cliente u otra empresa debido a la relación profesional/comercial que mantiene.

Los regalos deben entenderse como cualquier atención, no exclusivamente material, sino que pueden ser otros beneficios como descuentos, viajes, becas, etc.

Los regalos y atenciones indebidas pueden influir en la toma de decisiones de los empleados a la hora de contratar proveedores o prestadores de servicios, perjudicando a otros competidores.

Queda prohibido recibir cualquier cantidad de dinero en metálico u otros instrumentos fácilmente convertibles.

En el ámbito privado:

- En el marco de las relaciones comerciales, laborales y profesionales, podemos recibir o entregar objetos promocionales, obsequios, invitaciones a eventos, etc.
- Son conductas habituales y tradicionalmente aceptadas que por sí mismas no constituyen delito, pero suponen un riesgo de cohecho o corrupción en los negocios, ya que no dejan de ser beneficios que recibimos o damos a personas de otras empresas y que pueden influir en su toma de decisiones profesionales.
- Rechazarlas en ocasiones puede llevar un perjuicio para la empresa, perdiendo oportunidades comerciales o de posicionamiento y publicidad.

En el sector público:

- En el ámbito público, no cabe realizar ningún tipo de regalos. Las relaciones con el sector público y el estatuto del empleado público son mucho más estrictas que las relaciones entre particulares.
- No obstante, cuando se reúnan ciertos requisitos, será posible la invitación a autoridades públicas a eventos o participar en eventos a los que asisten autoridades públicas.

3.6.2 Regalos de cortesía

Los regalos de cortesía son aquellos obsequios, artículos promocionales, comidas, servicios, entretenimientos o cualquier otra cosa de valor simbólico, relacionados con la promoción de los productos/servicios o un acuerdo empresarial.

Se admiten algunas excepciones habituales en las relaciones comerciales y profesionales siempre que cumplan unas reglas generales.

Reglas generales:

- La cortesía debe encuadrarse dentro de los usos sociales.
- No constituyan riesgo de conflicto de interés.
- No afecten a la imparcialidad en la toma de decisiones.
- Tendrán la consideración de gasto promocional y preferentemente incorporarán el logo de la empresa.
- Se realizarán preferentemente a todo un departamento de la otra empresa, sin un destinatario concreto.
- No se realizarán a autoridades públicas, salvo aprobación de la Dirección de Cumplimiento y siempre, durante un evento o congreso en público

3.6.3 Invitaciones a eventos

a) Eventos organizados por nosotros.

Los regalos de cortesía/promocionales que se entreguen a los asistentes siempre serán simbólicos y de escasa cuantía.

Todos los regalos entregados en un evento, tanto a particulares como a autoridades públicas, se realizarán en público y de forma genérica.

b) Eventos a los que asistimos.

En los eventos organizados por otras empresas a los que asistamos, podremos aceptar regalos promocionales o de cortesía, siempre que sean simbólicos y de escasa cuantía.

Si a pesar de las anteriores reglas, se tienen dudas sobre cuestiones relacionadas con regalos y hospitalidades, se contactará con la Dirección de Cumplimiento.

4. Conflictos de interés

Los conflictos de interés no están prohibidos por la normativa, sin embargo, deben ser regulados para evitar que puedan derivar en consecuencias negativas para la Sociedad.

4.1. Supuestos

Se considerará que existe conflicto de interés en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, los intereses legítimos de Amara con la actuación o interés de sus empleados, haciendo que éstos últimos:

- (i) Participen en actividades que compiten, directa o indirectamente con los intereses de Amara NZero.
- (ii) Tomen decisiones que se han visto influenciadas por intereses de índole económica o intereses personales, de familiares o de amistades.

4.2. Relación con proveedores y clientes

Todos los empleados de Amara deberán evitar situaciones con proveedores o clientes, que pudieran suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de Amara NZero, debiendo abstenerse de representar a la Sociedad o intervenir en la toma de decisiones en las que, directa o indirectamente, ellos mismos, o una persona vinculada a ellos, tuviera un interés personal.

En cualquier caso, la existencia del referido conflicto de interés deberá ser puesta en conocimiento del superior jerárquico o de la Dirección de Cumplimiento con el fin de que se puedan tomar las medidas que se consideren necesarias.

A estos efectos se entiende por persona vinculada a los sujetos obligados:

- a) El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos.
- c) Parientes con los que se mantenga una relación de afinidad de primer y segundo grado, ya sea en línea vertical o colateral. Dentro de esta clasificación quedan comprendidos: suegro/a y cuñado/a.
- d) Asimismo, se considerará como persona vinculada a cualquier otro miembro de la familia que viva con el obligado o que, de cualquier otro modo, dependa financieramente de éste.

5. Comunicación

Amara NZero pondrá a disposición de sus partes interesadas un Canal Interno de información para que, bajo los principios de confidencialidad, anonimato voluntario y ausencia de

represalias, se puedan comunicar incumplimientos de la normativa interna, especialmente del Código Ético o la Política Anticorrupción, o la normativa externa que sea de aplicación.

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Green Bidco, S.A.U., sociedad matriz del Grupo Amara NZero, el 29 de septiembre de 2023.